



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO NO. I-COM-2024-001

Contrato de Comodato que celebran por una parte, la **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guamúchil**, representada en este acto por el **C. Luis Alfredo López Apodaca**, en su carácter de Presidente y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comodante**" y por la otra el **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, representado en este acto por su Apoderado Legal, el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en lo sucesivo "**El Comodatario**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "**La Comodante**", por conducto de su representante legal, que:

- a) Por oficio número 26/III-8919 de fecha 19 de mayo de 1938, la Secretaría de la Economía Nacional hoy Secretaría de Economía, autorizó la constitución y establecimiento de la **Cámara Nacional de Comercio e Industria de Guamúchil**, Sinaloa, así como la aprobación de sus estatutos para su funcionamiento.
- b) Por escritura pública número 3,273 de fecha 5 de abril de 2024, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Inzunza Lagunas, notario público número 237, en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado Sinaloa del Estado de Sinaloa, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024, en la que se acordó la elección de los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2024-2025, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Municipio Salvador Alvarado, Sinaloa, el día 15 de abril de 2024, bajo la inscripción número 46, del Libro número 16 de la Sección Tercera.
- c) Es propietaria del inmueble objeto del presente contrato lo que se acredita con la escritura pública número 2,281, de fecha 4 de septiembre de 1978, pasada ante la fe del Lic. Fernando Iruar López, notario público en Guamúchil, Municipalidad de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Propiedad y de Comercio Guasave, Sinaloa, bajo el número 138, del libro número 39, Sección Primera el día 9 de octubre de 1978.
- d) Cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta en el instrumento público número 3,273 de fecha 5 de abril de 2024, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Inzunza Lagunas, notario público número 237, en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado Sinaloa del Estado de Sinaloa, en donde se aprobó por unanimidad su elección como Presidente, y de acuerdo con sus Estatutos cuenta con la representación legal de su representada, declarando bajo protesta decir verdad, que a la fecha no le han sido modificados o revocados los poderes otorgados y se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2028.
- e) No existe impedimento legal alguno para dar en comodato el inmueble objeto del presente contrato.
- f) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave **CNC410502JS4**.
- g) El número de clave catastral del inmueble, objeto del presente contrato es el **006-000-003-013-009-001**.
- h) Se encuentra facultado para dar en Comodato a "**El Comodatario**", un espacio de 14.00m2 del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa Sur número 636 Sur, Colonia Centro, C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa.

II.- Declara "**El Comodatario**" a través de su apoderada legal, que:

- a) Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo

Eliminado: CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el penúltimo renglón de la fracción I del inciso d) de las DECLARACIONES.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

α

Luis Alfredo López A



Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- c) Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381, de fecha 22 de enero del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el folio 82-7-09022024-175038 de fecha 9 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- d) Para cubrir las erogaciones por concepto de cuota de mantenimiento del inmueble objeto de comodato, cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 35102, denominada "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos" que se encuentra debidamente autorizada por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "El Comodatario", mediante oficio DICP-SP-2024-027 de fecha 8 de febrero de 2024.
- e) Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- f) Es su voluntad celebrar el presente contrato con "La Comodante" y tomar en comodato el inmueble descrito en la Declaración I, inciso j).

Declaran las "PARTES" que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente contrato y sujetarse a lo señalado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. En términos del artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en los artículos 2501 y 2502 del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas, "La Comodante" permitirá a "El Comodatario", el uso temporal de "El Inmueble" descrito en la declaración I, inciso h) para ser destinado única y exclusivamente por "El Comodatario" para oficinas de atención al público para el trámite de Crédito para los trabajadores.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de inicio el **1º. de marzo de 2024 y su conclusión indefinida.**

TERCERA.- CONCESIÓN DE USO O TRANSFERENCIA DE DERECHOS A TERCEROS. "El Comodatario" en ningún momento podrá transmitir el uso de "El Inmueble" a ningún tercero ni destinarlo a usos diversos a los autorizados previamente por "La Comodante", obligándose el primero a devolver a "La Comodante" de manera inmediata "El Inmueble" en las mismas condiciones en que lo recibió.

CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. "El Comodatario" proporcionará a su costa y riesgo el mantenimiento adecuado para la preservación al interior de "El Inmueble", debiendo prestar especial cuidado en el cumplimiento de las medidas de seguridad y limpieza que rijan en el Edificio.

QUINTA.- GASTOS DE MANTENIMIENTO. "El Comodatario" pagará por concepto de cuota de mantenimiento, la cantidad mensual de **\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

g

Luis Alford Lopez A

SEXTA.- FORMA DE PAGO. El mantenimiento señalado en la cláusula que antecede será cubierto por "El Comodatario", a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale "La Comodante", dentro de los siguientes veinte días naturales a la entrega del recibo correspondiente del mes vencido.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO"

I.- Cubrir aquellos gastos y servicios que sean originados como consecuencia del uso de "El Inmueble", como el servicio de luz y agua potable.

II.- Restituir incondicionalmente y de forma inmediata "El Inmueble" a "La Comodante" en cualquier tiempo que ésta última se lo solicite. Además "El Comodatario" se obliga a sacar en paz y a salvo a "La Comodante" ante el evento de que se le aplique cualquier sanción, multa y/o penas por cualquier autoridad, derivadas del desarrollo del cobro de los servicios prestados por "El Comodatario", facultando con la suscripción del presente contrato a "La Comodante" para que sin necesidad de que medie resolución judicial, pueda retener bienes propiedad de "El Comodatario" hasta por el monto de la obligación.

OCTAVA.- PACTO COMISORIO. Las "PARTES" convienen expresamente para todos los efectos legales que:

El presente contrato podrá ser terminado a elección de "La Comodante" lo que constituye un pacto comisorio expreso entre las "PARTES", cuando "El Comodatario" (I) incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula Quinta, (II) le sea impuesta cualquier multa o infracción por autoridad competente (III) a juicio de "La Comodante" no conserve la buena imagen de "El Inmueble" (IV) no mantenga en condiciones seguras y saludables "El Inmueble".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS. "El Comodatario" recibe y acepta "El Inmueble" en las condiciones que en este acto se le hace entrega, asumiendo con "La Comodante" que el mismo no presenta vicios o defectos ocultos que pudieran causar perjuicio alguno a "El Comodatario" y, por lo tanto, ésta última exonera a aquel de cualquier responsabilidad que pudiere derivar por tal concepto.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Ambas "PARTES" están conformes en que el contenido de este contrato, sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de las mismas que deberá otorgarse por escrito, por lo que ningún trato verbal que altere o modifique su contenido será válido.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS. Las "PARTES" señalan como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato e inclusive para ser emplazadas a juicio, los siguientes:

"La Comodante"
Calle Francisco Villa No. 636 Sur, Colonia Centro,
C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa

"El Comodatario"
Av. Insurgentes Sur número 452
Col. Roma Sur, C.P. 06760,
Demarcación Territorial
Cuauhtémoc,
Ciudad de México

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, por escrito y de forma fehaciente, pues de otra forma todas las notificaciones que se dieran en los domicilios antes señalados surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los



Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las "PARTES" del alcance y fuerza legal del presente contrato lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a 1º de marzo de 2024.

"La Comodante"
Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guamúchil

"El Comodatario"
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo
de los Trabajadores

Luis Alfredo López A

C. Luis Alfredo López Apodaca
Presidente y Representante Legal

C. Fernando Zepeda Delgadillo

C. Fernando Zepeda Delgadillo
Apoderado Legal

ÁREA REQUIRIENTE

C. Eduardo Enriquez Monroy

C. Eduardo Enriquez Monroy
Subdirector General Comercial

ÁREA USUARIA

C. Miguel Ángel Rubio Hernández

C. Miguel Ángel Rubio Hernández
Director Estatal de Culiacán

ÁREA CONTRATANTE

C. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

ÁREA ADMINISTRATIVA

C. Francisco Jiménez Núñez
Subdirector de Infraestructura Inmobiliaria

C. Margarita Solórzano Hernández
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad

Supervisó: C. Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo.

Supervisó: C. Ilse Campos Loera
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad y encargada y
Responsable de los asuntos de la Dirección de lo Consultivo y Normativo,
Con fundamento en el art. 82 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT



Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT06SO.16.07.2024-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificadorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica